REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: YEISON CELEMÍN CÁRDENAS Y OTROS **DEMANDADO:** SENA - DEPARTAMENTO DEL META

RADICACIÓN: 50001-33-33-007-2012-00188-01

Revisado el expediente, observa el despacho que obran memoriales presentados en representación del Municipio de Granada, Meta, como la renuncia al poder presentada por la abogada Ana Patricia Daza Bermúdez¹ y el poder otorgado al abogado José Luis Velásquez Soacha², no obstante, mediante auto dictado en audiencia inicial del 15 de julio de 2014³, por el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Villavicencio, se declaró probada la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva, respecto del Municipio de Granada, Meta, razón por la cual, se pondrá en conocimiento la situación planteada, para lo que se considere pertinente.

Por otro lado, se tiene que el abogado Pedro Mauricio Borrero Almario presentó sustitución de poder a la abogada Camila Andrea Rojas Dueñas⁴, sin embargo, se observa que la entidad a la que se alude como representada es EDESA S.A. E.S.P., cuando en realidad dicho apoderado representa en el presente asunto es a la llamada en garantía Seguros Colpatria S.A.

En consecuencia, se procederá a reconocer la sustitución de poder, pero en calidad de representantes de la llamada en garantía Seguros Colpatria S.A., toda vez que EDESA S.A. E.S.P. no es parte en el proceso.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

Acción: RD

Expediente: 50001-33-33-007-2012-00188-01

Auto: Sustitución de Poder

EAMC

¹ Archivo Tyba: 50001333300720120018801_ACT_AGREGAR MEMORIAL_11-03-2021 8.39.38 p.m.

² Archivo Tyba: 50001333300720120018801_ACT_AGREGAR MEMORIAL_17-03-2021 6.35.50 p.m.

³ Archivo Tyba: 50001333300720120018800_ACT_INCORPORA EXPEDIENTE DIGITALIZADO_3-08-2020 11.35.06 a.m. (pág. 357-363).

⁴ Archivo Tyba: 50001333300720120018801_ACT_Agregar Memorial_28-04-2021 8.00.04 P.M.

2

PRIMERO. - Poner en conocimiento que, mediante auto dictado en audiencia inicial del 15 de julio de 2014, por el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Villavicencio, se declaró probada la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva, respecto del Municipio de Granada, Meta, para lo que se considere pertinente.

SEGUNDO: RECONOCER como apoderada sustituta de la llamada en garantía SEGUROS COLPATRIA S.A. a la doctora CAMILA ANDREA ROJAS **DUEÑAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 1121919454** y la tarjeta de abogado (a) No. 336186, en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido, conforme lo disponen los artículos 73 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

TERCERO: Se advierte a las partes que, conforme a las normas que para el funcionamiento de la Rama Judicial se han expedido por el Gobierno Nacional como consecuencia de la Pandemia COVID 19 y lo decidido por la Sala Plena del Tribunal, en especial de las previstas en los decretos 491, 564 y 806 del 2020, la revisión, control y seguimiento del presente proceso se realizará con el número del radicado en la plataforma web TYBA https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/, donde se encuentra el proceso en medio magnético. En la misma forma, en la página web del Tribunal https://www.tameta.gov.co se encuentran las directrices establecidas para el funcionamiento de esta Corporación como consecuencia de las medidas dispuestas por el Gobierno Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO **MAGISTRADO** MAGISTRADO - TRIBUNAL 002 ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d3eea92c532cef508378a623707ee60fed491f376acd3badc7a41e12c1b4a47b

RDAcción:

Accion. Expediente: 50001-33-33-007-2012-00188-01

Sustitución de Poder

EAMC

Documento generado en 11/05/2021 02:35:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Acción: RD
Expediente: 50001-33-33-007-2012-00188-01
Auto: Sustitución de Poda:

EAMC